



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 26 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1339
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00235-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandada: MALLESTY OLMEDO PALMA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y secuestro de sumas de dineros depositados en establecimientos bancarios; y el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario de la parte demandada la señora MALLESTY OLMEDO PALMA. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener la señora **MALLESTY OLMEDO PALMA** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 66.943.438**, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, BCSC Colmena, Davivienda, Bancoomeva y Banco Itaú. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$121'552.000)**. Líbrese oficio respectivo.

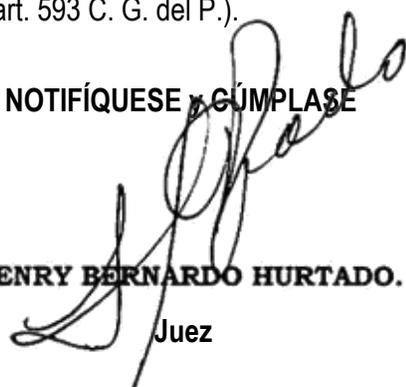
Segundo: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercero: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de la demandada **MALLESTY OLMEDO PALMA** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 66.943.438**, como empleada de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, con oficinas en la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, en la Carrera 3 No. 3 -18 barrio Centro. Líbrese oficio respectivo.

Cuarto: COMUNICAR al Cajero y/o Pagador de dicha entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Quinto: PREVENIR al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c319ce822cfa418b8981b844bd87ceb9860b8d35773959dfeed95ce8583af3a

Documento generado en 26/11/2021 02:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>